

## JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

### EMPLAZA

A Gerardo Gutiérrez Torres para que se sirva comparecer a la Secretaría del Juzgado Doce Civil del Circuito de Bucaramanga, ubicada en la carrera 12 con calle 31 - 08 de la ciudad de Bucaramanga, a notificarse de la providencia proferida el 3 de abril de 2019 dentro del trámite de la acción de tutela promovida por Claudia Patricia Silva Galvis contra el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Piedecuesta radicado con el número 680013103012-2019-00102-00.

Para notificar al accionado de la providencia en cuestión, se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Secretaría del Juzgado por el término de un (1) día, y se ordena su publicación por una (1) vez.

Se fija en Bucaramanga, siendo las 8:00 de la mañana del día 9 de abril de 2019.

  
**MARITZA MUNOZ GOMEZ**  
Secretaria



## JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, ocho (8) de abril de dos mil diecinueve (2.019).

**Ref. Acción de tutela Claudia Patricia Silva Galvis vs Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Piedecuesta. Radicación 2019-00082-00.**

Como resultó infructuosa la notificación de Gerardo Gutiérrez Torres del auto admisorio y se desconoce su domicilio se ordena su emplazamiento para la notificación de este proveído, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 108 del CGP y el Auto 012 de 1996 de la Corte Constitucional en concordancia con el acuerdo PSAA 14-10118 del 4 de marzo de 2014 del Consejo Superior de la Judicatura, emplazamiento que se realizará mediante la fijación de aviso por el día 9 de abril de 2019 entre las 8:00 a.m y 4:00 p.m.

Si durante dicho lapso no comparece, se le designara como curador ad-litem al primer profesional que comparezca a la secretaría del juzgado a algún trámite en algunos de los procesos que aquí se adelanten, prescindiendo de la lista de auxiliares de la justicia, quién posesionado del cargo tendrá un día para pronunciarse y solicitar pruebas en relación con los hechos y las pretensiones de la tutela. Dicho auxiliar de la justicia tendrá acceso inmediato al expediente y se le proveerá las copias que requiera para la labor encomendada.

No obstante la medida tomada, en caso que la persona cuya notificación se intenta, concurra al proceso directamente o por intermedio de apoderado, se le atenderá sin que se contraponga en nada la labor que en protección de sus derechos desarrolle el auxiliar de la justicia.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se ordena FIJAR edicto emplazatorio, entre las 8:00 a.m. y las 4:00 p.m., del 9 de abril de 2019, con el fin de notificar a Gerardo Gutiérrez Torres del auto admisorio y su inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de la página de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) de conformidad con los artículo 108 y 293 del C.G.P.

**CÚMPLASE**

**HERNÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ SANDOVAL**

Juez